



RES. EXENTA 3G/Nº 1820 04 JUN '13

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, INSTITUTO OFTALMOLÓGICO SAN BERNARDO, RUT Nº 78.249.330-2.

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/02/1997, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a INSTITUTO OFTALMOLÓGICO SAN BERNARDO, RUT Nº 78.249.330-2;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº 9429 de fecha 29/04/13, para actualizar planta profesional del convenio inicialmente autorizado;
3. Que, en el informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según Nº 788 del 09/05/13, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALIZASE, el convenio de Inscripción del prestador Entidad Asistencial de Salud, INSTITUTO OFTALMOLÓGICO SAN BERNARDO, RUT Nº 78.249.330-2, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Atención Abierta, sin Clasificación Sanitaria, Baja Resolutividad; el registro de profesionales, incorporándose a lugar de atención ubicado en [REDACTED]

RUT	NOMBRE	ESPECIALIDAD
[REDACTED]	MARÍA ADELA BORGONO FERNÁNDEZ	MÉDICO CIRUJANO/OFTALMOLOGÍA
[REDACTED]	DANIELA DEL CARMEN FORESTANI TORRES	TECNÓLOGO MÉDICO/OFTALMOLOGÍA

- II. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.
- III. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.



SOLEDAD MENA NORIEGA
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAG/CP
DISTRIBUCIÓN:

- * INSTITUTO OFTALMOLÓGICO SAN BERNARDO
- * [REDACTED]
- * Departamento de Comercialización
- * Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- * Expediente de Convenio del Prestador
- * Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 9429/2013

JEFE SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD
Firma Ministro de Fe